



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de diciembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	IDALY VILLAMIL MATEUS
Radicado	No. 050013110002 2022 – 00499
Interlocutorio	Nro. 130 de 2023

En cumplimiento de la providencia proferida por el doctor LUIS ALONSO RICO PUERTA el día 07 de junio de 2023, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **SUCESION DOBLE E INTESTADA** de los causantes **IDALY VILLAMIL MATEUS**, y **ÁNGEL RAFAEL GONZÁLEZ**.

Por auto del día 14 de noviembre del presente año este despacho aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar, por cuanto se debía indicar el nombre y dirección de todos los herederos conocidos del causante **ÁNGEL RAFAEL GONZÁLEZ**, sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo requerido.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

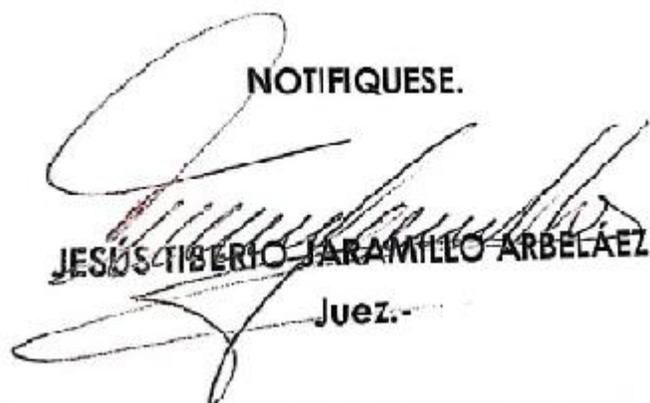
Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **SUCESION DOBLE E INTESTADA** de los causantes **IDALY VILLAMIL MATEUS**, y **ÁNGEL RAFAEL GONZÁLEZ**.

SEGUNDO.- Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-